



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 ABR 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 111001310300320210012900

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Allegue el poder conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020, para lo cual se debe acreditar que la dirección de correo electrónico del abogado coincide con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
2. Acredite que el mandato fue remitido por el solicitante desde su correo electrónico, de conformidad con el artículo 5°, inciso tercero del citado Decreto.
3. Manifieste bajo la gravedad del juramento, que los títulos y los contratos originales, relacionados en el acápite de pruebas y cuyas copias digitalizadas se adjuntaron, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlos cuando el Despacho los requiera.
4. Corrija la pretensión 1ª, toda vez que las fechas de vencimiento de las facturas No. 1528 y 1529 indicadas en el libelo no coinciden con las señaladas en los títulos. Respecto de la factura No. 1530 tampoco concuerda la fecha vencimiento, ni el valor precisado en la demanda con el del documento.
5. Corrija la pretensión 2ª, por cuanto la fecha precisada en el escrito introductorio a partir de la cual se está cobrando el respectivo interés legal de los títulos no coinciden con la de vencimiento de éstos.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en el
Estado No. 24, hoy **28 ABR 2021**
AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria